



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1095 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **11 ABR. 2025**

Visto, el expediente N° 001-2025525689, de fecha 01 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 1480-2025-PGE/GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00663-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **PEDRO ANTONIO VILLACORTA SABOYA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00663-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia declárese la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 002466-2024-GRSM-DRESM-U.E. N° 305-E.L, de fecha 25 de julio del 2024; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1095 -2025-GRSM/DRE

hasta el 26 de mayo de 1990, del 01 de junio de 1990 hasta el 31 de marzo de 1991, del 16 de abril de 1991 hasta el 25 de abril de 1993, del 30 de abril de 1993 hasta el 07 de setiembre de 1998, del 08 de octubre de 1998 hasta el 29 de abril de 2001 y del 31 de mayo del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 22 de enero de 2025, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISANDO** que corresponde el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, a partir de abril de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, y el recalcu de la bonificación por preparación de clases y evaluación a partir del 26 de noviembre de 2012 hacia delante de manera continua y permanente, en su condición de pensionista del decreto Ley 20530, calculado en función a su remuneración total o íntegra, incluyendo en la liquidación de su primera pensión de cesantía, con deducción de lo cancelado, más intereses legales; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1095 -2025-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00663-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **PEDRO ANTONIO VILLACORTA SABOYA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 26 de mayo de 1990, del 01 de junio de 1990 hasta el 31 de marzo de 1991, del 16 de abril de 1991 hasta el 25 de abril de 1993, del 30 de abril de 1993 hasta el 07 de setiembre de 1998, del 08 de octubre de 1998 hasta el 29 de abril de 2001 y del 31 de mayo del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 15 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 11/04/2025 08:18:45-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 04/04/2025 16:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/04/2025 12:07:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 03/04/2025 17:17:30-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
EITR/AJ

Documento Nro: 019-2025604186. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cf39043bxcdaex47e6yba89Bc742f80cc9e6>

